

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00728-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane sobre lo siguiente:

1. El poder debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en este caso, se deberá acreditar que se confirió mediante mensaje de datos, o en su defecto, efectúese la presentación personal del mismo (inciso 2, artículo 74 del C.P.).
2. Intégrese el extremo activo de la acción en el sentido de incluir a CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ GÓMEZ.

En su defecto, exclúyase de las pretensiones de la demanda el ítem I denominado “VALOR ADEUDADO”, ordinales PRIMERO a DECIMO NOVENO.

3. Aclárense y/o corrijáanse las pretensiones consignadas en el ítem II denominado “ALIMENTOS”, en el sentido de indicar si las sumas cobradas son saldos, toda vez que la cuota alimentaria para el año 2020 asciende a la suma de \$ 337.080 y para el año 2021 asciende a la suma de \$ 348.877.
4. Aclárense y/o corrijáanse las pretensiones consignadas en el ítem IV denominado “EDUCACIÓN”, en el sentido de indicar si las sumas

cobradas son saldos, toda vez que según el aumento anual consignado en el acta de conciliación celebrada el 6 de diciembre de 2018, dicho concepto para el año 2020 asciende a la suma de \$ 340.000 y para el año 2021 asciende a la suma de \$ 360.000.

5. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y **allegue las evidencias correspondientes.**

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish on the left side.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez